

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial y el memorial que anteceden, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, allegado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por el joven ESNEIDER JOSE LOPEZ BARRAGAN en contra del señor ESNEIDER LOPEZ RINCON, ofíciase por Secretaría al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación que para el efecto se emita, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden decretada en auto de calendas 21 de Enero de 2022, proveído en el cual se ordenó retener el veinte por ciento (20%) del salario mensual y/o contrato u honorarios que devengue el señor ESNEIDER LOPEZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.153, en su calidad de miembro activo del EJERCITO NACIONAL, limitándose la cautela a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$7.150.000), monto que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor del joven ESNEIDER JOSE LOPEZ BARRAGAN, identificado con la C.C. No. 1.065.597.472. Hágasele saber al funcionario oficiado que de no dar cumplimiento a la citada cautela, se hará acreedor a las sanciones indicadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. así mismo se hará responsable de los valores no descontados tal como lo reza el numeral 9 del artículo 593 ibídem. Ofíciase por Secretaría en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-363

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**309d9bda88f11e415ec7f8bc4a80e7c9c17ad2d0c469fa2d1c5277b696cbd
38b**

Documento generado en 27/04/2022 05:30:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>